

...a. **ADRIANA GALENTE JARA...**
CONDOR, a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Para cuyo efecto confírase el respectivo extracto-Notifiquese. DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO

Lo que comunico y se cito a ustedes para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.

- CERTIFICADO
DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello
AC/R3591/2

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL

A. JOHANN MICHEL MARTINEZ HERRERA Y SARA PIEDAD SANDOVAL FALCON.

ACTOR: Lodo Walter Eduardo Aguirre Sosa, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nro. 1347 - 2008 - AB.FM.

TRAMITE: Ejecutivo.

CUANTIA: USD. 4.500.00.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 413 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

AB. DEFENSOR ACTOR: Dr. José Tello.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 19 de diciembre del 2008, las 14h50.

VISTOS.- Previo el sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declara inoponible el recurso de nulidad que se interpuso en consecuencia la parte demandada señoras Johanna Michel Martínez Herrera y Sara Piedad Sandoval Falcon, pague la obligación adeudada e propongan las excepciones de las que se crean asistidas en el término de tres días de legalmente citadas.- En mérito a la Información Sumaria y de conformidad con el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres de propiedad de la demandada señora Sara Piedad Sandoval Falcon que dice tenerlos en su domicilio ubicado en el inmueble S 3916, del pasaje Ocaña, y éste

TRUJILLO FLORES y RAQUEL DEL ROCIO SOZORANGA ROMERO y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados SERGIO FLORES ARROYO, ELISA PETRONA ARIAS COELLO, LIDIA ERNESTINA, HECTOR GONZALO, PREDESIVINDA, HUMBERTO ACUILLES, MISAEL y ERMINIA ENCARNACION FLORES ARIAS, TELMO GONZALO FLORES e INES ENCARNACION FLORES ARIAS DE DOMINIO, que sigue EN SU CONTRA: RAMIREZ MALIZA MARTHA CECILIA, DEMANDADOS: LORENZO SIMBAÑA GUAMAN y DOLORES SIMBAÑA BARAHONA. TRAMITE: ORDINARIO JUICIO No. 1317-2011-RG. CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO: JUDICIAL No. 4074 Dr. Juan Carlos Meneses

ORDINARIOS

R. del E. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A los demandados: SERGIO FLORES ARROYO, ELISA PETRONA ARIAS COELLO, LIDIA ERNESTINA, HECTOR GONZALO, PREDESIVINDA, HUMBERTO ACUILLES, MISAEL y ERMINIA ENCARNACION FLORES ARIAS, TELMO GONZALO FLORES e INES ENCARNACION FLORES ARIAS, se les cita con el fin de que comparezcan a juicio ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio seguida por los actores EUCLIDES TOBIAS TRUJILLO FLORES y RAQUEL DEL ROCIO SOZORANGA ROMERO, hay lo que sigue:

JUICIO: No. 1206-2011

TRAMITE: Ordinario

ACTOR: Tobias Euclides Trujillo Flores y Raquel del Rocio Sozoranga Romero.

DEMANDADO: Sergio Flores Arroyo, Elisa Petrona Arias Coello, Lidia Ernestina, Hector Gonzalo, Predevinda, Humberto Aquiles, Misael y Erminia Encarnación Flores Arias, Telmo Gonzalo Flores e Inés Flores Arias.

TRAMITA: Dra. María Elena Guerrero

PROVIDENCIA:

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 11 de Noviembre del 2011, las VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, se la admite al trámite Ordinario establecido en el Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Córrese traslado con el contenido de la demanda a los señores Sergio Flores Arroyo, Elisa Petrona Arias Coello, Lidia Ernestina, Héctor Gonzalo, Predevinda, Humberto Aquiles, Misael y Erminia Encarnación Flores Arias, Telmo Gonzalo Flores e Inés Flores Arias, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidas.- Atento al juramento rendido por los actores EUCLIDES TOBIAS

...Paciencia: forma menor de desesperación disfrazada de virtud.

LEY, en consecuencia, se la acepta al trámite Ordinario.- Córrese traslado con el libelo de demanda y este auto a los demandados señores CLEMENCIA JARRIN, LEONCIO SARANGO AJILA y LINCON ALBERTO MOSQUERA VACA y VERÓNICA DEL PILAR FERNÁNDEZ JARRIN, para que dentro del término de quince días, presenten las excepciones de ley a las que se crean asistidas.- Cítese a los demandados: A CLEMENCIA JARRIN y VERÓNICA DEL PILAR FERNÁNDEZ JARRIN, en los lugares que se indica; para el cumplimiento de esta diligencia, con suficiente despacho, comisionése al señor teniente

Político de la parroquia Pomasqui y, a LEONCIO SARANGO AJILA y LINCON ALBERTO MOSQUERA VACA, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a través de la prensa, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito; para el efecto, confírase el extracto correspondiente.- Notifíquese y cúmplase. Dr. Armando Aceledo Guallí, Juez.

PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 22 de diciembre del 2011, las 10h55.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez temporal mediante acción de personal No. 2682 DP-DPP de 7 de diciembre del 2010.- Una vez que se ha dado cumplimiento a providencia anterior.- En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite ORDINARIO.- CÍTESE a los demandados JAIME MODESTO IZURIETA MALDONADO, SILVIA

JULIANA CORDOVA VINTIMILA, EDGAR VINICIO QUEVEDO LÓPEZ y TERESA XIOMENA HOLGUIN COLINA en lugar señalado para el efecto.- Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a todas las personas que puedan haber tenido derechos por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, con la copia de la demanda y esta providencia, a fin de que la contesten dentro del término de diez días hábiles siguientes a las trece horas, en la secretaría de esta Judicatura tendrá lugar el REMATE DEL BIEN INMUEBLE que a continuación se detalla: UBICACIÓN: El bien inmueble se encuentra ubicado en: Calle: Vía Intercoánica-Número 57/N-Intersección: calle J. Montalvo y Rocafuerte--Parroquia: Tumbaco-Cantón: Quito--Provincia: Pichincha- número: 211223 - Clave Catastral: 10120-13-006.- LINDEROS: NORTE: En 20,00 metros, con propiedad del Sr. Galo Cruz; SUR: En 20,00 metros, con Vía Intercoánica; ESTE: En

40,00 metros, con propiedad de los donantes; OESTE: En 40,00 metros, con propiedad de los donantes.- ÁREA TOTAL DEL TERRENO: ochocientos metros cuadrados (800 m²) C A R A C T E R Í S T I C A S CONSTRUCTIVAS: Número de Fijos: 2; Área de construcción: 361,50 m²; Oimientos: Hormigón ciclópeo; Estructura: Soporte de hormigón armado, pilinos unidos a cadenas de cimentación, columnas, vigas; de la presente causa interviniente. Juez temporal mediante acción de personal No. 2443 DP-DPP de 4 de Noviembre del 2010.- En atención a lo solicitado por la parte actora y por no existir observaciones al informe pericial presentado por el perito Arq. Lenin Medina se lo aprueba en todas sus partes. En consecuencia atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, se señala para el día viernes 17 de febrero del dos mil once, desde las catorce hasta las dieciocho horas en la Secretaría de esta judicatura tenga lugar el remate del bien inmueble embargado, las posturas se recibirán en base a la dos ter-

LEY, en consecuencia, se la acepta al trámite Ordinario.- Córrese traslado con el libelo de demanda y este auto a los demandados señores CLEMENCIA JARRIN, LEONCIO SARANGO AJILA y LINCON ALBERTO MOSQUERA VACA y VERÓNICA DEL PILAR FERNÁNDEZ JARRIN, para que dentro del término de quince días, presenten las excepciones de ley a las que se crean asistidas.- Cítese a los demandados: A CLEMENCIA JARRIN y VERÓNICA DEL PILAR FERNÁNDEZ JARRIN, en los lugares que se indica; para el cumplimiento de esta diligencia, con suficiente despacho, comisionése al señor teniente

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCTELECONTROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía MERCTELECONTROL DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Septiembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.11.005764 de 23 de Diciembre de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS EN TODO LO RELACIONADO CON SISTEMAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS...

Quito, 23 de Diciembre de 2011.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE

AR/17780cc

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERALIALIMENTOS S.A.

La compañía CERALIALIMENTOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08/diciembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.11.005887 de 20/diciembre/2011

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA INCORPORACIÓN, MANEJO Y/O ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTES, COMEDORES, BARES, CAFETERIAS, DELICATESEN Y EN GENERAL DE TODO LOCAL PRIVADO DESTINADO A ESTOS FINES...

Quito, 20 de diciembre de 2011.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE

AR/17787cc

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANNIE HALL PRODUCCIONES S.A.

La compañía ANNIE HALL PRODUCCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Diciembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.12.00020 de 04 de Enero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL SIGUIENTE: A) DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS ATL (ABOVE THE LINE) O PUBLICIDAD EN MEDIOS TRADICIONALES, BTL (BELOW THE LINE) O PUBLICIDAD EN MEDIOS NO TRADICIONALES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DIGITALES...

Quito, 04 de Enero de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garoza
DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE

AR/17780cc